ANÁLISIS DEL SECTOR

MUNICIPIO DE ASTREA

CONTRATACIÓN DIRECTA

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – VIGENCIA 2026, ASÍ COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA."

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

ASTREA – CESAR.

1. INTRODUCCIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los Servidores Públicos a someter la contratación Pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Que la secretaria local de salud, como parte de la organización administrativa del Municipio de ASTREA y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y Manual de contratación tiene a cargo la función de la elaboración de los estudios previos de las necesidades que surjan de las sectoriales; correspondiéndole, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial.

Que la Resolución 1536 de 2015, en su artículo 35 consagra que las Entidades Territoriales, Departamentales, Distritales y Municipales son responsables de establecer el Plan de Acción en Salud de manera anual, en armonía con la agenda del Plan de Desarrollo Territorial. El artículo 38 de la misma normatividad reglamenta que el Plan de Acción en Salud será aprobado por el Consejo de Gobierno y se cargará a través de la plataforma habilitada del SISPRO para ser integrado a dicho sistema, a más tardar el treinta (30) de enero de cada vigencia.

El Plan de Acción en Salud (PAS) es el instrumento a través del cual la Dirección Territorial de Salud programa las actividades que va a desarrollar durante la vigencia (anual) para el logro de las metas definidas en el Plan de desarrollo y en el componente estratégico del Plan Territorial en Salud. El PAS, es el insumo determinante para realizar monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de la gestión de la Dirección territorial de salud en términos de cumplimiento de actividades y su contribución para el cumplimiento de las

metas del Plan Territorial en Salud, existiendo así la necesidad de realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento y ejecución de las actividades definidas en el mismo.

El componente Operativo Anual de Inversiones en salud – COAI es el instrumento a través del cual la Dirección Territorial de Salud realiza la programación anual de los gastos de inversión del presupuesto en relación con los proyectos de inversión que contribuirán con la ejecución de las metas formuladas en el Plan Territorial de Salud para una vigencia.

Para cumplir a cabalidad con sus objetivos, la alcaldía del Municipio de Astrea, Cesar, necesita adelantar El seguimiento al Plan de Acción en Salud (PAS) de la Alcaldía de Astrea constituye una necesidad prioritaria para garantizar que las acciones formuladas se ejecuten de manera efectiva y generen el impacto esperado en la población. El seguimiento permite verificar la correcta implementación de las actividades programadas, el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos asignados. Este proceso facilita el control continuo del avance del plan y la identificación de posibles dificultades durante su ejecución.

En ese sentido, en desarrollo de la gestión del ente territorial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se requiere garantizar el éxito de dicha gestión, para lo cual es importante fortalecer las labores relacionadas con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – VIGENCIA 2026, ASÍ COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA**."

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebren los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Que el proyecto denominado el **SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**. se encuentra radicado bajo el código 2026200320011 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIN; postulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Astrea con Desarrollo Sostenible"; con las siguientes especificaciones:

SECTOR: 19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: 1905 salud pública.
SUBPROGRAMA: 300 Intersubsectorial Salud
PRODUCTO: 1905054 Servicio de promoción de la salud

Por lo tanto, teniendo en cuenta los argumentos anteriores el municipio de ASTREA - Cesar considera necesario la ejecución de un contrato cuyo objeto será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – VIGENCIA 2026, ASÍ COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA".**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que pretende celebrar el Municipio de Astrea – Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios el contrato "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – VIGENCIA 2026, ASÍ COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA".**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios de personal temporal

4. ANALISIS DEL MERCADO

El Municipio de Astrea considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con título profesional y postgrado en área de la salud, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en el área de la salud.

Toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

En el Municipio se ejecutó el siguiente contrato:

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACION DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD - VIGENCIA 2025, ASI COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCION 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA
Cuantia	$73,500,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	MUNICIPIO DE ASTREA Resúmen Buscar
Municipio	Cesar: Astrea Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-03-04 20:33:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.7766656
Número del Proceso	CPS-082-2025
Fecha	2025-03-04
Última Revisión	2025-03-05
Página Oficial del Proceso 202 Relacionados	

PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona natural con el título profesional y post grado en área de la salud, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en el área de la salud.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer la actividad, se requiere:

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

A. Tener título profesional y postgrado en el área de la salud.
B. Demostrar una experiencia laboral mínima de dos (02) años en el área de la salud.

4.1. TÉCNICO

Se describen los elementos a contratar con sus especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

4.2. LEGAL

Normativa aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, Decreto 104 de 2007, y demás normativos vigentes sobre la materia, y las demás normas que las mediquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyos textos se describen a continuación:

Ley 1150 de 2007 articulo 2, numeral 4 literal h) "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4.3. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista **TRES (03)** cuotas vencidas por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL**

PESOS ($7.500.000) M/CTE ,y un último pago por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)M/CTE.** previa presentaciones de informe de actividades y entrega de documentos además de la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de seguridad social integral.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** siguientes la Expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de Inicio, y la vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo, si es el caso.

MARIA TERESA CORREA MARTINEZ
SECRETARIA LOCAL DE SALUD.
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ Cargo: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	
Revisó:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ Cargo: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		